



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 048-2015-GM-MDPF

Puente Piedra, 08 de Abril de 2015

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

#### VISTO:

El Informe N°011-2015-CEP-MDPP remitido en el día por el Presidente del Comité Especial Permanente, Sr. RUBEN Cayanchi Gómez, a través del cual solicita la Aprobación de Bases Administrativas del Proceso "ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 005-2015-CEP-MDPP, para la contratación del "SERVICIO DE ELABORACION DE ESTUDIO DE PRE INVERSION CREACION DEL MIRADOR ECOLOGICO EN EL PARQUE EL MIRADOR EN EL SECTOR LADERAS DE CHILLON I EXPLANADA, II EXPLANADA, III EXPLANADA Y LA ASOCIACION HARAS DE CHILLON, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA – LIMA", y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 76º de la Constitución Política del Estado, las entidades estatales deben llevar a cabo procesos de selección para realizar las adquisiciones y contrataciones, en aras de la transparencia y mejor uso de los recursos públicos; por consiguiente todas las adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios u obras, se deben celebrar previo procedimiento de selección y según las etapas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados por el Decreto Legislativo N° 1017 y Decreto Supremo N° 184-2008-EF respectivamente;

Que, al respecto, el artículo 34º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones, debiendo regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1017 se aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, que establece las normas básicas que contienen los lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, dentro de criterios de racionalidad y transparencia, en los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y obras, disponiéndose en su artículo 12º que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado conforme a lo que disponga el Reglamento, el mismo que incluirá la disponibilidad de recursos, su fuente de financiamiento, así como las Bases debidamente aprobadas, salvo las excepciones establecidas en el Reglamento;

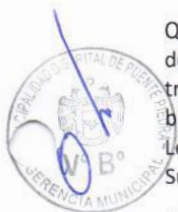
Que, el cuarto párrafo del artículo 27º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF, señala que el Comité Especial elaborará las Bases y las elevará para la aprobación de la autoridad competente. Luego de aprobadas, el Comité Especial dispondrá la Convocatoria del Proceso;

Que, asimismo, el Artículo 35º del citado Reglamento, señala que las Bases de los procesos de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad, el mismo que podrá delegar expresamente y por escrito dicha función; la aprobación de las Bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación. En ningún caso esta aprobación podrá ser realizada por el Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección. Para la aprobación, los originales de las Bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda;

Que, por su parte el artículo 26º de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que la administración municipal adopta una estructura gerencial que se rige por los principios de legalidad, simplicidad, eficiencia y eficacia, entre otros, y por los contenidos en la Ley 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la citada Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 208-2015-MDPP/ALC, de fecha 17 de Marzo de 2015, corresponde a la Gerencia Municipal la función de resolver la aprobación de las Bases Administrativas de los procesos de selección que realice la Institución Edil;

Que, se observa de autos, que mediante Resolución Gerencial N°080-2015-MDPP-GAFP de fecha 01 de Abril de 2015, la Gerencia de Administración, Finanzas y Planeamiento en ejercicio de sus legales atribuciones, aprueba el Expediente de Contratación para la contratación del "SERVICIO DE ELABORACION DE ESTUDIO DE PRE INVERSION CREACION DEL MIRADOR ECOLOGICO EN EL PARQUE EL MIRADOR EN EL SECTOR LADERAS DE CHILLON I EXPLANADA, II EXPLANADA, III EXPLANADA Y LA ASOCIACION HARAS DE CHILLON, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA –







## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 048-2015-GM-MDPP

LIMA", que cuenta con la disponibilidad presupuestal respectiva, según lo informado por la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del Memorándum N°231-2015-SGPP/GAFP/MDPP;

Que, en esa dirección, con la finalidad de continuar con el proceso, a través del Informe N° 011-2015-CEP-MDPP, el Comité Especial Permanente, a través de su Presidente el Sr. Rubén Cayanchi Gómez, remite para su aprobación las Bases Administrativas del Proceso de Selección "ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 005-2015-CEP-MDPP", cuyo objeto es la contratación del "SERVICIO DE ELABORACION DE ESTUDIO DE PRE INVERSION CREACION DEL MIRADOR ECOLOGICO EN EL PARQUE EL MIRADOR EN EL SECTOR LADERAS DE CHILLON I EXPLANADA, II EXPLANADA, III EXPLANADA Y LA ASOCIACION HARAS DE CHILLON, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA - LIMA", la misma que han sido debidamente suscritas por los miembros de dicho Comité, conformado según Resolución de Gerencia Municipal N°036-2015-MDPP-GM de fecha 25 de Marzo de 2015;

Estando a lo expuesto, con la conformidad y visto bueno de la Gerencia de Administración, Finanzas y Planeamiento, Gerencia de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Logística; en ejercicio de las atribuciones conferidas según Resolución de Alcaldía N° 208-2015-MDPP/ALC, de fecha 17 de Marzo de 2015, la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y las Normas de Contrataciones del Estado;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-Aprobar** las Bases Administrativas del Proceso de Selección de "ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 005-2015-CEP-MDPP", para la contratación del "SERVICIO DE ELABORACION DE ESTUDIO DE PRE INVERSION CREACION DEL MIRADOR ECOLOGICO EN EL PARQUE EL MIRADOR EN EL SECTOR LADERAS DE CHILLON I EXPLANADA, II EXPLANADA, III EXPLANADA Y LA ASOCIACION HARAS DE CHILLON, DISTRITO DE PUENTE PIEDRA - LIMA", cuyo valor referencial asciende a S/.30,000.00 (Treinta Mil con 00/100 Nuevos Soles).

**Artículo Segundo.- Remitir** las Bases aprobadas por la presente Resolución, así como toda la documentación que la sustenta, al Comité Especial Permanente, presidido por la Sr. Rubén Cayanchi Gómez, a efectos que se proceda con la convocatoria y desarrollo del proceso de selección, conforme a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados por el Decreto Legislativo N° 1017 y Decreto Supremo N° 184-2008-EF respectivamente.

**Artículo Tercero.-Encargar** a la Gerencia de Administración, Finanzas y Planeamiento y Subgerencia de Logística, la realización de las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA  
GERENCIA MUNICIPAL

ANGEL GUSTAVO SANTA MARIA PÉREZ  
GERENTE MUNICIPAL

